



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 14 de Marzo de 2023

Núm. 10

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 303.- Se declara el año 2023 como "2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes".- Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.- Reglas de Operación del Programa Presupuestal del Instituto Aguascalentense de la Juventud, Denominado "Consulta Joven en Tu Colonia".- Convocatoria a las (os) Jóvenes de Aguascalientes para Participar en el Programa "Consulta Joven en Tu Colonia".

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

ÍNDICE:

Página 30

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 303
Aguascalientes, Ags., 09 de marzo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 303

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara el año 2023 como **“2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes”** debiendo incluirse el membrete conmemorativo en la papelería oficial del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se exhorta a los demás Poderes en el Estado, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos de los Ayuntamientos para que incluyan en su papelería oficial el respectivo membrete conmemorativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para su debida difusión.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 09 de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO